

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante el artículo 7 del decreto 752 de 1984, se establece *“los organismos y las entidades de la administración pública establecerá para los servidores públicos y sus familias programas de bienestar social con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender por su mejoramiento social y cultural de conformidad con el Decreto extraordinario 3129 de 1968, Los programas de bienestar social se diseñarán para beneficio general y a ellos deberán tener acceso todos los empleados”*

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.10.1 al artículo 2.2.10.17 el cual menciona que las entidades deberán organizar e implementar programa de estímulos a través del programa de bienestar social, bajo la responsabilidad de las dependencias de talento humano para la formulación, ejecución y evaluación del programa, es indispensable contar con los programas de bienestar al funcionario respectivos para dar cabal cumplimiento a dicha disposición.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

La Regional Distrito Capital, en cumplimiento con los programas deportivos para los funcionarios, entre los cuales se tienen los campeonatos internos y externos, escuelas deportivas, entrenamientos, festivales infantiles, intercambios entre regionales, celebración de juegos deportivos zonales y nacionales en las disciplinas de mayor dedicación.

Para garantizar los entrenamientos deportivos se debe contar con espacios deportivos o realizar alianzas o convenios con cajas de compensación, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte que permitan el desarrollo de los programas descritos.

- 1. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PRECOTIZACIONES:** La entidad requiere que los interesados entreguen su cotización formal firmada por el representante legal de la persona jurídica o natural, identificando si es empresa privada, pública o mixta, la fecha límite de entrega será el día 28 de junio de 2022, a las 03:00 PM.
- 2. OBJETO:** Contratar espacios deportivos, inscripción y participación en los diferentes campeonatos que organiza la Liga de atletismo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F-Servicios	90000000	90140000	90141500	90141501	Juego de Liga
2	F-Servicios	90000000	90140000	90141700	90141702	Ligas deportivas de adultos
3	F-Servicios	95000000	95120000	95122300	95122303	Pista de carreras

- 3. ALCANCE:** El SENA- Regional Distrito Capital requiere que los interesados coticen los servicios relacionados en el **anexo 1 Condiciones técnicas**, cumpliendo con las condiciones requeridas por la Entidad, entendiendo que el oferente deberá garantizar la prestación de los servicios.
- 4. PRESENTACIÓN DE LA PRECOTIZACIÓN:** Mediante correo electrónico en el formato establecido Excel y PDF (Anexo No. 1) al correo cjimenezp@sena.edu.co y a través de la plataforma SECOP II.
- 5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato.
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de **seis (06) meses**,

Regional Distrito Capital
Dirección Carrera 13 N° 65-10, Ciudad Bogotá D.C. - PBX (57 1) 546

www.sena.edu.co

 **SENAComunica**



Certificado No. SC-CER339681-1
 Certificado No. CO-SC-CER339681-1

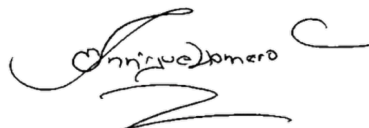
contados a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

7. **FORMA DE PAGO:** EL SENA realizará pagos periódicos de acuerdo con la actividad ejecutada, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista en la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, previa certificación del supervisor de contrato.
8. **VALIDEZ DE COTIZACIÓN:** 90 días hábiles
9. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN:** La entidad requiere que los interesados en participar en el presente proceso realicen el envío de su cotización mediante el **anexo 1 Condiciones técnicas**, en formato (PDF y EXCEL editable) establecido, los precios unitarios deben incluir IVA.


10. LAS GARANTÍAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON:

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: las características de los servicios y por el monto a contratar, la entidad no solicitará garantía alguna ya que por la Modalidad de Selección de Contratación Directa y de conformidad con lo establecido en el art 77 y 87 del decreto 1510 del 2013 y 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 que reza: "Art. 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección III, que comprende los arts. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Dada en Bogotá en el mes de junio de 2022.



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital

Vobo Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Revisó: Tatiana Maiguel Colina- Abogada Despacho Regional Distrito Capital 
Proyecto: Catherine Jiménez. Contratista GGTH